

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia la resolución de conflictos."

Para las Alcaldías Locales se ha determinado mediante Decreto 168 de 2021¹ en su artículo 1º lo siguiente: "Artículo 1º - Modifíquese el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así: "**Artículo 4. Funcionamiento.** La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (...)"

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Los Mártires según Decreto 411 de 2016², se encuentran:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión

¹ Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital [768](#) de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo [740](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones

² Modificado por el Decreto Distrital 099 de 2019 y 098 de 2024.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2065 “Mártires cuidadora cuyo objetivo es *“Dotar con elementos*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

pedagógicos, lúdicos, recreativos y mobiliarios los jardines de la localidad, garantizando un ambiente propicio para la formación de la primera infancia

En el marco de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES" con el presente proceso se espera contribuir al cumplimiento a la meta "Dotar 8 Sedes De Atención A La Primera Infancia Y/O Adolescencia (Jardines Infantiles Y Centros Amar)." del proyecto mencionado en el párrafo anterior 2065- "Mártires cuidadora", cuyo objetivo es "Dotar con elementos pedagógicos, lúdicos, recreativos y mobiliarios los jardines de la localidad, garantizando un ambiente propicio para la formación de la primera infancia".

Con relación a lo anterior, los estudios sobre primera infancia se plantean que, en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niñas y niños menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad. (Library , 2014) Así mismo, con la Ley 27 de 1974, se crearon los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de las niñas y niños menores de 5 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.

Igualmente, la Ley 27 de 1974, reconoce que "la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social, y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social, así como una formación integral y multifacética". En relación con las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), los numerales 9 y 11 establecen lo siguiente:

9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para la gestión de sus campañas, el manejo de establecimientos destinados a sus programas, y en general, para el desarrollo de su objetivo institucional.

11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios incluidos en el Presupuesto Nacional, destinados a entidades oficiales o particulares que desarrollen programas de protección del menor de edad y de la familia, así como inspeccionar la inversión de estos recursos.

Este marco legal refuerza la responsabilidad del Estado en la protección de la infancia, permitiendo que el ICBF colabore con múltiples actores para asegurar el bienestar de los menores y sus familias.

A su vez, el Decreto 2388 de 1979, reglamentario, entre otras, de la Ley 7 de 1979, estableció en su artículo 60, lo siguiente: "La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto".

El artículo 128 de este Decreto señaló que, "Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Adicional a lo anterior, y con la entrada en vigencia la Constitución Política de Colombia de 1991, se consagran como derechos fundamentales de los niños y niñas; la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación balanceada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, entre otros. Y a su vez, por disposición constitucional la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger a las niñas y niños a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos.

la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral de las niñas y los niños de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN.

Con la expedición de la Ley 1450 de 2011, que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), se reforzó la importancia de brindar atención integral a la primera infancia. Se destacó la necesidad de que esta atención cumpliera los criterios de calidad, enfocados en potenciar de manera adecuada el desarrollo integral de las niñas y los niños. La Ley promovió el uso de modalidades de atención tanto familiar como institucional, con el objetivo de ofrecer un enfoque más amplio y efectivo en la atención a esta población, contribuyendo a su desarrollo cognitivo social y emocional.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” el enfoque en la atención la primera infancia sigue siendo una prioridad en Bogotá. En línea con la estrategia nacional “De Cero a Siempre” que promueve el desarrollo infantil temprano mediante un enfoque intersectorial y de derechos, el distrito capital también ha integrado una perspectiva en sus políticas locales. La estrategia ha demostrado ser eficaz en la promoción de bienestar de las niñas y los niños en la primera infancia, lo que ha llevado a su consolidación como una política de Estado a través de la ley 1804 de 2016.

Igualmente, en los que respecta a la primera infancia, el PDD mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños en Bogotá. Estas estrategias se encuentran en el fortalecimiento de la atención integral y el acceso a servicios básicos como salud, educación y nutrición, con especial énfasis en la protección de los derechos de los niños. En situación de vulnerabilidad.

Se precisa necesario adelantar la presente contratación para que el equipo dispuesto por la Alcaldía local de Los Mártires, como se menciona adelante acciones de dotación a un jardín infantil de la localidad.

Lo anterior, como se menciona en el marco del proyecto 2065- “Mártires cuidadora”, cuyo objetivo es *Dotar con elementos pedagógicos, lúdicos, recreativos y mobiliarios los jardines de la localidad, garantizando un ambiente propicio para la formación de la primera infancia*”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Este proyecto busca invertir recursos para la dotación de espacios en un jardín infantil de la Localidad Los Mártires, en aras de continuar fortaleciendo los servicios prestados para los infantes y mejorar la oferta institucional para traer a más niños y niñas de todos los grupos etarios, culturales, poblacionales y étnicos, en favor del aprovechamiento de espacios para la educación, apoyando la comunidad del sector. Se identificó que, dentro de cada proyecto de inversión descrito anteriormente, se requiere la adquisición de bienes, elementos y materiales que apoyaran el cumplimiento de las metas planteadas durante la vigencia.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Teniendo en cuenta que la localidad de Los Mártires cuenta con la siguiente estructura en población de primera infancia, niñas y niños:

Población por edad y sexo – Los Mártires 2023



Fuente: integración social (Integración social , 2023)

Adicional la localidad los mártires cuenta con las siguientes cifras reportadas por el DANE de atención a primera infancia para el 2023:

- **5.920** niñas y niños de 0 a 5 años. **7,1%** de la población total de la localidad (2023) (DANE, 2023).
- **18°** puesto por población entre 0 y 5 años (20 localidades) (DANE, 2023).
- **52,7%** de la población son mujeres, es decir **3.120** niñas (DANE, 2023).

Fuente: Cifras DANE- Enero 2023 - Diciembre 2023.

Lo cual genera la necesidad de dar continuidad al cumplimiento de la meta asociada con vincular a procesos de dotación y apoyo a la primera infancia en la ciudad y para el actual caso en la localidad Los Mártires.

Además de que el tema de la violencia persiste en la sociedad y desde el sector Integración Social, se mantiene este concepto de gasto dado que se aporta mediante el equipo profesional contratado para la materialización de la meta a la primera infancia.

Por otra parte, el presente proceso se enmarca en el proyecto 2065 registrado en el Banco de Proyectos de la entidad y que como se describe hace parte del Plan de Desarrollo Local, por lo que a su vez la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA SDIS EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
60141007	60- Instrumentos Musicales Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	14- Juguetes y Juegos	10- Materiales Didácticos Profesional y de Desarrollo y Accesorios y Suministros	07- Juguetes para Montar
60141007	60- Instrumentos Musicales Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	14- Juguetes y Juegos	10- Materiales Didácticos Profesional y de Desarrollo y Accesorios y Suministros	00- No Aplica
60131400	60- Instrumentos Musicales Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	13- Instrumentos musicales Piezas y Accesorios	17- Instrumentos Musicales de Sonidos Alternativos	00- No Aplica
60131200	60- Instrumentos Musicales Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	13- Instrumentos musicales Piezas y Accesorios	12- Instrumentos de Viento de Madera	00- No Aplica
60131500	60- Instrumentos Musicales Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	13- Instrumentos musicales Piezas y Accesorios	15- Piezas y Accesorios Instrumentos Musicales	00- No Aplica
56101800	56- Muebles Mobiliario y Decoración	10- Muebles de alojamiento	18- Accesorios y Muebles de bebe y niño	00- No Aplica
14111807	14- Materiales y Productos de Papel	11- Productos de Papel	18- Papeles de Uso Comercial	07- Libros Comerciales para Múltiples Usos

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para el adecuado desarrollo del presente proceso, se requiere dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Por otra parte, de conformidad a lo indicado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla: "(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...). 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (...)", el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires expidió el memorando No. 20246420000353 del 12 de enero de 2024, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal 2024 y el respectivo salario mínimo legal mensual vigente, fijado para el 2024 **en UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000 COP)**, los valores de la menor y mínima cuantía de este Fondo de Desarrollo Local para la presente vigencia son los siguientes:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 (70.189.600)	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTIA	\$1	\$ 36.400.000
MENOR CUANTIA	\$36.400.001	\$364.000.000
LICITACIÓN PÚBLICA	\$364.000.000	EN ADELANTE

Que para el caso del FDLM, se determinó que para el presente proceso se dispone con un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, que no se supera la mínima cuantía de la Entidad, mediante el cual se procederá a adelantar un proceso que brinde celeridad y cumpla con las necesidades indicadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2065 "Mártires cuidadora". cuyo rubro corresponde a la cadena presupuestal: O23011601060000002065

Nota 1: Teniendo en cuenta que se cotizaron valores unitarios y que, para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso. Por consiguiente, los elementos a adquirir serán por el valor unitario ofrecido por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

Nota 2: Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Variables Utilizadas para Calcular el Presupuesto Oficial

Para determinar el valor estimado del presente proceso, se enviaron solicitudes de cotización por correo electrónico. En respuesta, se recibieron cotizaciones de dos (2) proveedores: COMERCIALIZADORA SANTA CECILIA y AMERICANA CORP SAS.

Igualmente, para completar el análisis de la demanda se tuvo en cuenta información de procesos históricos de las adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022. con lo que fue posible realizar un estudio de mercado que cumpliera con las especificaciones técnicas de los equipos o elementos, las condiciones de envío, tiempo estimado de la entrega y acorde con los precios que muestra el mercado.

Los anteriores, corresponden a proveedores de los bienes y servicio, cuyo resultado se encuentra discriminado en el anexo denominado "ESTUDIO DEL MERCADO".

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere la celebración un CONTRATO DE SUMINISTRO, para lo cual se realiza el correspondiente Estudio de Sector (ver Anexo).

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$35.000.000), amparado amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No O23011601060000002065. De la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2065 "Mártires cuidadora", concepto *dotación a jardines infantiles, centros amar y forjar*.

6. REQUISITOS HABILITANTES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el cual indica *“(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”*, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5)
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- jurídica y del representante legal. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
 9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
 10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el cual indica *“(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”*, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
 11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
 12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
 13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
 14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 9 días calendario. (Formato No. 6)

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

15. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5).
16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 7) o unión temporal (Formato 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, que se relacione con el objeto y/ o actividades del presente proceso de contratación en: Dotar con elementos pedagógicos, lúdicos, recreativos y mobiliarios los jardines de la localidad, garantizando un ambiente propicio para la formación de la primera infancia

En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta.

Con el fin de aplicar criterios para MiPymes en el sistema de compras públicas, se tendrá en cuenta lo reglamentado con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) para lo cual se establece que: Para el proponente que acredite la calidad de Mipymes podrá anexar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, es decir 56,03 SMMLV. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación

Nota 01: La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de experiencias que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

Nota 02: Para efecto del cálculo del valor total ejecutado o facturado cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en mencionado anexo.

Nota 03: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 04: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/ o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratista
- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 05: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 06: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/ o acta de liquidación y/ o contrato y/ o anexos debidamente discriminados en actividades y valores para que el FDLM proceda a realizar la respectiva verificación pertinente

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

con el objeto contractual relacionado al presente proceso. (Documento (s) debidamente suscrito o emitido por la entidad contratante)

NOTA 07. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 08. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. Deberá aportar las certificaciones y/ o actas de liquidación pertinente.

NOTA 09: Para el caso de contratos celebrados con el sector privado, adicional a la certificación del contrato, se debe remitir:

Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/ o Revisor Fiscal y/ o Contador Público (en los casos de estar obligado a tenerlo), en el que se indique:

El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.

Para el caso en que el proponente sea persona natural, la certificación será suscrita bajo la gravedad de juramento por la persona natural, en la que indique El valor total del contrato, valor facturado, el periodo durante el cual fue ejecutado, información que debe ser consistente con la certificación del contrato remitida.

6.1.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en Anexo técnico, adjunto a los Estudios Previos e Invitación del presente documento.

Nota 1: El proponente al realizar la aceptación en la plataforma SECOP II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-, se compromete a cumplir con las características descritas en el documento denominado "Anexo Técnico", conforme con las obligaciones establecidas en los estudios previos que hacen parte de la invitación

6.1.2.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente suscribirá el formato de "Compromiso de Cumplimiento Ambiental" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

A su vez manifestará dar cumplimiento a las siguientes fichas de contratación sostenible:

Ficha 6 "Servicio Integral de Aseo y Cafetería." Ficha 9 "Impresión de folletos y publicaciones." Ficha 18 "Suministro de materiales de oficina" Ficha 23 "Servicio de catering"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Ficha 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria"

Las mismas se adjuntan para conocimiento y aplicación.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la 1•erificación correspondiente en la imitación.*

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires no verificará la capacidad financiera considerando que la forma de pago del proceso se encuentra estructurada de tal forma que los pagos se realizarán de manera mensual, una vez se reciban los elementos y/ o servicios requeridos, previa la remisión de la documentación requerida por parte del FDLM, por lo tanto, no se hace necesario el establecimiento de indicadores de capacidad financiera en el marco del presente proceso.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Los Mártires, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, Nit. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Tipificación	% del Vr. Total, del Contrato.	Vigencia
Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los Bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de un mes (1), contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: el contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

10.2 VALOR

El valor del contrato será TREINTA MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. O23011601060000002065, recursos provenientes del rubro presupuesta! No. O23011601060000002065

10.3 FORMA DE PAGO

El Fondo realizará el pago del contrato con base en las entregas efectivamente realizadas, de acuerdo con los bienes suministrados, y que estén debidamente soportados dentro del periodo de ejecución. El valor correspondiente será pagado hasta un máximo del 100%, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: En el valor del proceso de selección se entiende incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes, y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como el correspondiente NIT, además elaborar la factura de conformidad a lo establecido por la DIAN y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, previa presentación de los anteriores documentos

Nota 3: El Fondo hará los pagos mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Reprogramación Anualizada de caja PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en su cuenta de cobro, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 4: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse a partir de la reprogramación del PAC emitido por la entidad; siempre y cuando se suban en debida forma y haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia vigente.

Nota 6: En caso de no agotar el valor del contrato, se deberá hacer acta de liquidación para poder liberar el saldo del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

10.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. S. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/ o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/ o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Dar cumplimiento Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad en los sitios y hora indicados.
2. Garantizar las especificaciones técnicas requeridos por el Fondo de Desarrollo local de Los Mártires.
3. Realizar la entrada al almacén de la Alcaldía Local de los elementos solicitados y demás suministros de conformidad con lo establecido en el procedimiento del FDLM.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

4. Entregar informe final frente a la ejecución del contrato, registro fotográfico digitalizado.
5. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa del FDLM en todas las piezas y elementos que se entreguen durante la ejecución.
6. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental - SGA y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, consumo sostenible, extensión de buenas prácticas ambientales y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG-FDLM, permitiendo, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
9. Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato, cuando aplique.
10. Propender por el uso de vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolovedores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.
11. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
12. Dar cumplimiento a las demás obligaciones y especificaciones técnicas que apliquen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible adjuntas garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.
13. Las demás acciones requeridas por el Alcalde Local o la Supervisión de Apoyo que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.

10.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Localidad N° 14 Los Mártires

10.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local o el/la funcionario (a) a quien éste(a) designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Local de Los Mártires, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

El contrato resultante del presente proceso, SI será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012).

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

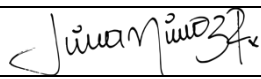
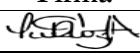
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA

Anexo técnico
Estudio de sector
Estudio de mercado
Matriz de riesgo

FLUJO DE APROBACIÓN

Elaboró Aspectos técnicos	Dependencia	Firma
Lina Manuela Muñoz Figueroa	Planeación	
Revisó aspectos técnicos	Dependencia	Firma
Lina Paola Caro Porras	Planeación	
Revisó aspectos técnicos y financieros	Dependencia	Firma
Sergio Luis Rodríguez Socarras	Transversal área de planeación	
Revisó aspectos jurídicos	Dependencia	Firma
Janette Alexandra Luna Vela	Abogado equipo de contratación	
Aprobó aspectos jurídicos	Dependencia	Firma
Liliana Angelica Ramírez Álvarez	Líder equipo de Contratación	
Aprobó	Dependencia	Firma



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Julián Andrés Escobar Solano	Profesional especializado de despacho - planeación	
Aprobó	Dependencia	Firma
Tatiana Vanessa Escalona Herrera	Profesional transversal especializado de despacho	
Aprobó	Dependencia	Firma
John Jader Suarez Delgado	ALCALDE LOCAL	